

FICHA CATALOGRÁFICA

INDUSTRIAS O ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODIFICACION SUSTANCIAL ACTIVIDAD PRODUCTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS

DENOMINACIÓN:	MODIFICACION SUSTANCIAL ACTIVIDAD PRODUCTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS
OBJETO:	Cumplir con la obligación legal de comunicar la ampliación, modificación o traspaso de industrias o actividades de producción de residuos peligrosos superiores a 10 t/año y proceder a inscribirla de oficio en el registro correspondiente
NORMATIVA:	Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el calculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos
REQUISITOS:	Ser productor de residuos peligrosos en una cantidad igual o superior a 10 t/año, que hayan cambiado la titularidad y los datos de la empresa o hayan realizado modificaciones sustanciales en los procesos, producciones de residuos, etc.
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	1 mes
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I.1. Datos generales de la empresa y del centro (si procede), Anexo I.2. Datos específicos de los residuos (si procede), Anexo II. Cambio de titularidad (si procede), Documentación acreditativa del cambio de titularidad (si procede), Memoria descriptiva de la actividad (Anexo I del Decreto 133/2013. BOA nº 152 de agosto de 2013), Acreditación de haber constituido el seguro que proceda (Orden de 13 de septiembre de 2013. BOA nº 178, de 7 de octubre de 2013)
RECURSOS:	Alzada ante el Presidente del INAGA en el plazo de un mes. Plazo de resolución: tres meses a contar desde la interposición. Contra la resolución del recurso: recurso contencioso-administrativo
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	ESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Productores de Residuos peligrosos que hayan modificado las condiciones de las instalaciones o la propiedad de las mismas y deben realizar la comunicación prevista en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
OBSERVACIONES:	Procedimiento 04C.Anexo LEY10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	